



Yuseca metálica

SELLO CUARTO, CVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Yo el Conde D. Juan de Alarcón, Excmo. Sr. de su Magestad entendi  
do su Dominio, del Numero, y Juzgado de esta Villa de Trujillo,  
y Jurisdiccion de su Ayuntamiento, Termino, y Doctrina de San Augustin  
Jurisdiccion Real, natural y vecino a esta dha. Villa, mayor tiempo hace  
de veinte años continuado y sin intermision, he estado, y actual  
mente gozo, practicando la Excmo. Numeraria q. Excmo. y la d  
ha. Ayuntamiento. entodo el tiempo q. estubo a mi cargo, y despachan  
do todos los asuntos, y negocios q. entona, y otra han ocurrido,  
con puntualidad q. merezco, y concurido aprobechamto. habiendose portado con  
el celo, y vigilancia q. conyponia, sin haver sido motivo alguna  
de reprehension: Y para q. ayre, y cause los efectos q. haya lugar,  
a instancia del Supdho. de lo Termino, y fimo en la Villa de  
Trujillo a primero de Mayo de mill ochocientos, y dos años —

Yo el Conde D. Juan de Alarcón

